

Al despacho del señor Juez informando que el doctor MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO designado como curador ad-litem dentro del presente proceso informó no aceptar el cargo. Para lo que estime pertinente ordenar, septiembre 05 de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la manifestación allegada por el doctor MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO quien manifiesta no poder aceptar la designación de curador Ad litem, mediante oficio No. 0390 de fecha del Doce (12) de agosto de 2022, por cuanto es apoderado de una de las partes demandadas, y ya contestó.

SE CONSIDERA

De cara a lo anterior, mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) fue designado como Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, al doctor MARCO ELVER CASTAÑEDAROZO, quien ejerce habitualmente la profesión, y debidamente notificado mediante oficio No. 0390 del 12 de agosto del año en curso, quien informó a su tiempo la no aceptación al cargo; así analizando los argumentos expuestos por el memorista el juzgado encuentra justificado el motivo para no aceptar el compromiso de conformidad con lo establece el artículo 154 del C.G.P., ya que el prenombrado es el apoderado judicial de la demandada MARIELA FAJARDO según contestación allegada al Juzgado el 12 de diciembre de 2020, circunstancia que impide ejercer ese nombramiento, en tal virtud se admitirá la no aceptación al cargo de curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS y se procederá a su relevo.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la no aceptación al cargo de curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, elevada por el doctor MARCO ELVER CASTAÑEDAROZO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo como curados ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, al abogado MARCO ELVER CASTAÑEDAROZO.

TERCERO: DESIGNAR como ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a la abogada ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ, como litigante habitual de este despacho. Comuníquesele la designación, con las advertencias contenidas en el artículo 154 inciso 3 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE